



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 00079 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
- SENA Y ELMER GABRIEL SANCHEZ YUNDA

Entre los suscritos, **ARTURO ARANGO SANTOS**, domiciliado (a) en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector con funciones de Director Regional, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de Septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ELMER GABRIEL SANCHEZ YUNDA** identificado (a) con la C. de C. No. 16.700.432 de Cali, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No 0079 del 23 de Enero de 2018, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 23 de Enero de 2018, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como instructor en formación titulada, complementaria y/o seguimiento a la etapa productiva en el área de NAVEGACIÓN FLUVIAL, MARINERÍA y afines, para la ejecución de acciones de formación profesional, apoyar el desarrollo de actividades de formación en formulación de proyectos y actividades de aprendizaje, en las áreas o especialidades y/o programación definida por la Coordinación Académica para la ejecución de acciones de formación profesional, en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas."* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de Junio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, indicados en el contrato, el registro presupuestal se expidió el 24 de Enero de 2018. 3. Que de acuerdo a lo señalado en la **"CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (La) **CONTRATISTA** no constituyó la garantía para amparar el contrato, en las condiciones que establecen las normas, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. 4. Que la **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** indica que contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del SENA. 5. Que el contratista no cumplió con los requisitos de inicio ejecución del contrato. 6. Que el contratista, mediante oficio nro. 1-2018-000882, solicita la suspensión del inicio de ejecución. 7. Que el contratista mediante oficio con radicado N° 1-2018-001493, propuso la terminación anticipada de común acuerdo a partir del 21 de Mayo de 2018, indicando lo siguiente: *"Pró razones ajenas de carácter familiar y personal y en razón de haber solicitado prorroga del mismo en anterior solicitud para el inicio del contrato N° 00079 de 2018, fecha esta que se iniciaría el día 1° Junio de 2018, le informo de la RESCISIÓN de dicho contrato por MUTUO acuerdo por las mismas razones, es decir, dado el inconveniente para comenzar, ya que, para la fecha estipulada no me encuentro en la ciudad y me es imposible cumplir a cabalidad con el objeto del mismo."* 8. Que **JAVIER HUMBERTO TORRECILLA QUINTERO**, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 9. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 00079 de 2018, finaliza el día 21 de Mayo de 2018. 10. Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. 11. Que debido a la terminación anticipada del contrato y que el mismo no entro en ejecución dejo un saldo a favor del SENA de NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.322.667,00, que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 5218 de 2018, por cuanto la ejecución contractual no inicio. 12. Que la cláusula decima primera del contrato indica: *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato."* 13. Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que la liquidación del contrato junto con todos sus paz y salvos se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del presente documento, es decir máximo el día 15 de julio de 2018. 14. Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No 00079 del 23 de Enero de 2018 a partir del 21 de Mayo de 2018. **CLÁUSULA**



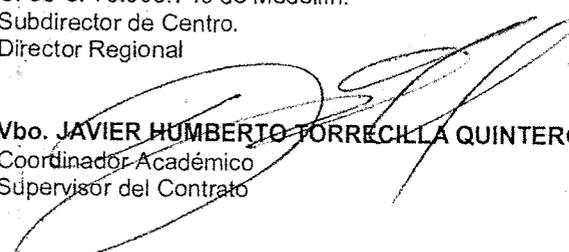
**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. 00079 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**- SENA Y ELMER GABRIEL SANCHEZ YUNDA**

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 5218 de 2018 queda un saldo a reversar a favor del SENA de NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.322.667,00). **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a realizar los trámites administrativos de la liquidación del contrato de prestación de servicios No. 00079 de 2018, antes del día 15 de julio de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran físicamente y pueden ser consultados en el expediente contractual tales como: Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Oficio de solicitud de terminación anticipada y estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase la presente acta de terminación anticipada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

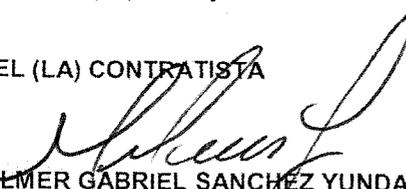
Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, el veintinueve (29) de Mayo de 2018

**POR EL SENA**

  
**ARTURO ARANGO SANTOS**  
C. de C. 70.099.746 de Medellín.  
Subdirector de Centro.  
Director Regional

  
**Vbo. JAVIER HUMBERTO TORRECILLA QUINTERO**  
Coordinador Académico  
Supervisor del Contrato

**EL (LA) CONTRATISTA**

  
**ELMER GABRIEL SANCHEZ YUNDA**  
C. de C. No. 16.700.432 de Cali.

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional del área Contractual  
Revisó: Liliana Patricia Martínez Torres – Abogada del Área de Contratación y Convenios